

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 018-2016 CESION MSUR XI REGION
ARTESANAL- INDUSTRIAL (EMDEPES S.A.)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE MERLUZA DEL SUR XI REGIÓN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 27 ENE. 2016

R. EX. N° 233

VISTO: Lo solicitado por organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL Y BUZOS MARISCADORES DE PUERTO CISNES, SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL Y BUZOS MARISCADORES ALGUEROS JAIBEROS ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES ELEFANTES DE PUERTO CISNES, SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL Y BUZOS MARISCADORES LITORAL NORTE DE PUERTO CISNES y SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS MARISCADORES PESCADORES ARTESANALES Y ARMADORES EL PITICO, y por el armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. mediante C.I. SUBPESCA N° 15.054-2015; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región mediante Memorándum (D.Z.XI) N° 016/2016 de fecha 11 de enero de 2016, C.I. SUBPESCA N° 632-2016 y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 018-2016 de fecha 21 de enero de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 114 de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores; las Resoluciones Exentas N° 2231 de 2013 y N° 3629 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

Que las organizaciones de pescadores artesanales individualizados en Visto, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del Sur de la XI Región, establecido mediante Decreto Exento N° 114 de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, han solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder un total de 189.299 kilos del mencionado recurso al armador industrial Empresa de Desarrollo Pesquero de Chile S.A., titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería sur exterior del recurso Merluza del sur, comprendida entre los paralelos 47°00' L.S. y 57°00' L.S, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2231 de 2013, de esta Subsecretaría, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 189.299 kilos de Merluza del sur provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal y Buzos Mariscadores de Puerto Cisnes, Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal y Buzos Mariscadores Algueros Jaiberos Armadores Artesanales y Ramos Afines Elefantes de Puerto Cisnes, Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal y Buzos Mariscadores Litoral Norte de Puerto Cisnes y Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Pescadores Artesanales y Armadores El Pitico, al armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A., R.U.T. N° 85.697.000-0, domiciliada en Avenida Providencia N° 2653, Piso 15, comuna de Providencia, Santiago, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería sur exterior comprendida entre los paralelos 47°00' L.S. y 57°00' L.S, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2231 de 2013, de esta Subsecretaría.

2.- Descuéntese de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 3629 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, 189.299 kilos a la Flota Norte 2, provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales que se indican a continuación:

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
SIND.CISNES-PESC.ART. Y B.M.	RSU 11.05.0017	52.172	1.320
		52.207	2.066
		52.237	1.226
		52.255	3.538
		52.288	1.226
		52.290	2.552
		52.295	2.963
		52.298	1.378
		52.300	2.625
		53.184	2.837
		53.276	1.226
		53.389	2.822
		57.296	3.861
		57.661	1.783
		57.700	4.294
		60.027	1.272
		60.138	2.030
		60.555	2.260
		88.517	2.301
		88.594	2.085
89.021	1.226		
98.351	1.276		
912.163	3.364		
922.631	1.694		
922.633	1.226		
925.053	1.226		
958.815	3.454		
SUBTOTAL			59.131
S.T.I. ELEFANTES	RSU 11.05.0022	52.209	1.861
		52.242	2.424
		52.264	3.229
		52.282	1.984
		52.360	2.820
		53.321	1.226
		57.301	3.078
		60.139	2.158
		60.382	1.897
		60.574	1.486
		61.552	1.437
		61.561	2.206
		61.609	1.226
		88.635	2.248
		88.637	1.292
		88.644	3.060
		88.730	2.645
		98.359	2.594
		98.375	2.731
		904.102	1.773
904.136	2.874		
912.159	1.564		
912.377	4.799		
919.157	2.458		
922.832	2.168		
978.275	1.226		
SUBTOTAL			58.464

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
STI Litoral Norte	RSU 11.05.0013	52.109	2.475
		52.120	2.000
		52.334	2.176
		53.180	2.338
		60.319	1.226
		60.583	1.855
		61.507	1.762
		61.596	1.226
		88.690	3.424
		98.355	5.986
		904.101	4.322
		904.215	2.299
		912.440	1.226
		919.160	1.226
922.749	1.226		
955.215	1.525		
SUBTOTAL			36.292
STI EL PITICO	RSU 11.05.0024	52.225	4.792
		52.229	3.371
		52.285	1.226
		52.355	3.398
		53.289	2.161
		53.426	2.715
		57.623	1.563
		57.660	2.047
		57.683	3.204
		60.378	1.699
		60.514	1.462
		88.688	1.672
		89.007	1.226
		919.200	3.178
979.382	1.698		
SUBTOTAL			35.412
TOTAL			189.299

3.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda a EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. durante el presente año calendario en virtud de la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada mediante Resolución Exenta N° 2231 de 2013, de esta Subsecretaría, en la unidad de pesquería sur exterior del recurso Merluza del sur, en el área marítima comprendida entre los paralelos 47°00' L.S. y 57°00' L.S

4.- Las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán a los titulares originales de la asignación.

5.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. mediante Resolución Exenta N° 2231 de 2013, de esta Subsecretaría.

6.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas.

Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

7.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y de lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en sus normas reglamentarias, los armadores pesqueros industriales deberán dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

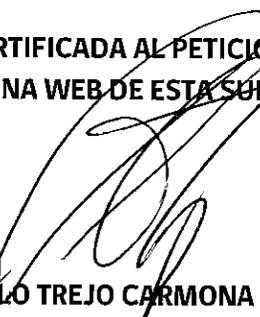
8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- Deniégate la solicitud de cesión en lo relativo al pescador artesanal don Pedro Onofre Saavedra Novoa, R.U.T. 5.150.789-4, inscripción en el Registro Pesquero Artesanal RPA N° 46194, por figurar en el registro Pesquero Artesanal como inactivo, conforme a lo informado mediante Memorandum Técnico (R. PESQ.) N° 018/2016, citado en Visto.

La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.


PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA


SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA